

ACTA N° 13/2007

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27
DE SEPTIEMBRE DE 2007**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. CARLOS Lasa Herran (EAJ-PNV)
D. JOSE MIGUEL Tejedor López (EA)
D. IÑAKI Izagirre Díaz (EAJ-PNV)
D^a NAGORE de Pablos Busto (EAJ-PNV)

SRS. CONCEJALES

D^a AINARA San Roman Bordegarai (EAJ-PNV)
D^a AGURTZANE Mujika Díaz (EAJ-PNV)
D. DANIEL Arranz Cuesta (PSE-EE)
D^a ANA Coria Alday (PSE-EE)
D. RAMÓN Roperro Arrabal (PSE-EE)
D^a ROSA MARIA Del Palacio Martínez (PSE-EE)
D. ALBERTO Marinero Cuadra (PSE-EE)

SECRETARIO

D. Alberto Gabanes Rivero

INTERVENTOR

D^a Izaskun Sarasola González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de septiembre de dos mil siete y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE JULIO DE 2.007.

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación, correspondiente a la Sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2007.

Al no formularse ninguna observación, se adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar el Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2007”.

2º.- RECURSO INTERPUESTO POR EL SR. D. JOSE LUIS ZABALA PEREZ AL ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA DEL SR-2 PEÑOTA

Visto el Recurso presentado por el Sr. D. Jose Luis Zabala Pérez, con domicilio en Ortuella Avd. de Bilbao Núm 19, y D.N.I 14.646.896-J, actuando en nombre propio y en el de su esposa, como interesados directos en el programa de Actuación Urbanizadora del Sector SR-2 Peñota.

Visto el escrito enviado por el Gobierno Vasco, Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales que dice textualmente:

“ASUNTO: Recurso interpuesto por D. Jose Luis Zabala Pérez al acuerdo plenario de 2 de mayo de 2007 por el que se aprueba definitivamente del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SR-2 Peñota.

Con fecha 9 de julio de 2007 tuvo entrada en el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco la notificación del Recurso mencionado en el encabezamiento.

En dicha notificación se informa de la apertura de un plazo de audiencia de 10 días para formular las Alegaciones que se estimen pertinentes ante ses Ayuntamiento.

Tras la lectura del antedicho Recurso, y de acuerdo con lo señalado en la citada notificación, se estima oportuno formular la siguiente:

ALEGACION

1º.- Será el Expediente Expropiatorio el que resolverá todas las cuestiones plantadas en la alegación que nos ocupa, incluido el necesario realojo provisional, durante el tiempo que se ejecuten las obras en el ámbito, de los ocupantes legales de las viviendas afectadas por el proyecto aprobado.”

Visto el **informe elaborado por el Arquitecto Municipal** que dice textualmente:

**D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)**

ASUNTO Recurso interpuesto por el Sr. D. José Luis Zabala Pérez al acuerdo de Aprobación Definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SR-2 Peñota.

INFORME:

El técnico que suscribe informa que con fecha 2 de mayo de 2.007, se adoptó por el Ayuntamiento en Pleno, la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SR-2 Peñota, estableciendo la posibilidad de efectuar Recurso de Reposición contra dicho acuerdo.

El Señor José Luis Zabala Pérez con domicilio en Ortuella Avda. de Bilbao nº 19, D.N.I. 14.646.896-J, ha interpuesto un Recurso de Reposición contra el acuerdo aprobatorio del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SR-2 Peñota, que en resumen alega que no se ha recogido en el Programa de referencia una valoración de sus bienes afectados, así como la compensación de su vivienda, las condiciones del futuro realojo, dado las condiciones físicas que presentan los titulares de la vivienda, etc., y al respecto se informa al igual que lo expuesto por el Viceconsejero de Vivienda en su escrito de contestación de la alegación que será el expediente Expropiatorio el que resolverá todas las cuestiones planteadas en la alegación que ha presentado el Sr. Zabala, incluido el necesario realojo provisional durante el tiempo que se ejecuten las Obras en el ámbito de los ocupantes legales de las viviendas afectadas por el Proyecto aprobado”, y en caso de no estar conforme el Sr. Zabala, deberá recurrir contra los acuerdos de aprobación del citado expediente expropiatorio, (que actualmente no está tramitado).

Por ello se propone que se desestime el citado Recurso de Reposición por no ser el Documento del Programa de Actuación, el que deba contener las determinaciones de lo expuesto como Recurso.”

Sometido a votación este punto, por unanimidad de los Corporativos presentes se adopta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1.- Desestimar el recurso interpuesto por D. José Luis Zabala Pérez, en los términos expuestos anteriormente, tanto en el escrito remitido por el Departamento de Vivienda de Gobierno Vasco como en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal.

2.- Notificar el presente acuerdo a D. Jose Luis Zabala Pérez, con domicilio en Ortuella Avd. de Bilbao Núm 19, y al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.”

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Arranz (PSE-EE) quien interviene manifestando que posteriormente, en el momento en que se aborde la expropiación, se tenga en cuenta esta situación para que el interesado no quede desamparado.

Del Sr. Alcalde quien interviene manifestando que en todo caso el Ayuntamiento se acogerá a lo que establece la ley, realizando esta corporación cuanto pueda beneficiar al vecino.

3º.- ACEPTACION DE LA CESION E INSCRIPCION A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL TERRENO URBANIZADO Y SOBRANTE DE LA EDIFICACION DE 6 VIVIENDAS ADOSADAS, CONSTRUIDAS POR PALOSA, S.L. EN URIOSTE

Visto el informe elaborado por el Sr. Secretario que dice textualmente:

D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORME JURIDICO

ASUNTO: Recuperación de terrenos correspondientes a la Unidad de Planeamiento R – 3 (Parcela nº 35) del Barrio de Urioste.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.
- Reglamento de Gestión urbanística, aprobado por Real decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

ANTECEDENTES

- En la Unidad de Planeamiento R –3 de Urioste se promovió por la mercantil PALOSA, S.L. la construcción de seis viviendas adosadas.

- Como superficie de cesión al Ayuntamiento se destinan 694, 55 m2. De éstos, 300,82 se destinan a viales (ejecutados) y el resto queda como sobrante de vía pública (pendiente de fijar su destino).
- En la escritura de Obra Nueva, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete, se señala lo siguiente: "... Los restantes seiscientos noventa y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, se encuentran destinados a viales y zonas verdes de cesión al excelentísimo Ayuntamiento de Ortuella, cesión que efectúa en este acto la sociedad titular, como acto unilateral, debiendo ser aprobada y aceptada la misma por el Excelentísimo Ayuntamiento de Ortuella." Dicha aceptación no se ha llegado a formalizar.
- Sobre parte de ese terreno de cesión no urbanizado se efectuó un cerramiento por parte del propietario colindante, haciendo de él un uso privativo.
- Por parte del Ayuntamiento de Ortuella se ordenó el derribo del cerramiento incoándose un expediente de recuperación de oficio. Dicho acuerdo fue recurrido y la sala señaló que no cabía un expediente de recuperación de oficio, dirigido a la recuperación de la posesión, sino que era preciso acreditar en primer lugar la propiedad del terreno, dirimiéndose la misma, en caso de controversia, en la vía civil (Procedimiento 2565/02).
- Esta situación fue denunciada por un grupo de vecinos de Urioste ante la institución del ARARTEKO, que ha recabado del Ayuntamiento un informe sobre la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como resultado del desarrollo urbanístico de la parcela mencionada, se procedió a la cesión al Ayuntamiento de una superficie de 694, 55 m2, destinados a viales y zonas verdes. De dicha superficie se han urbanizado y destinado a viales 300,82 m2. Los restantes m2, superficie discontinua, quedan pendientes de fijar su destino. Esta cesión, que como se ha señalado anteriormente se recoge en la declaración de obra nueva, no ha sido recepcionada por la Corporación en un acto formal, mediante la adopción de un acuerdo. Por lo tanto, y ante la ausencia de inscripción registral, el ocupante de las fincas goza de una presunción de mejor derecho, a pesar de que existen actuaciones municipales encaminadas a evitar la consolidación de dicha posesión y la posterior adquisición por prescripción.

Debido a ello, como primer paso en orden a la recuperación de la posesión de dichos terrenos, procede la adopción de dicho acuerdo de recepción,

que permita la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Ortuella, sin perjuicio de su inclusión en el Inventario de Bienes (art. 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante RBEL).

Realizada la inscripción y teniendo en cuenta que se trata de unos bienes que han de ser destinados a un uso público (viales o zonas verdes) y que, por lo tanto, ostentan la condición de bienes de dominio público, se debe proceder a la recuperación de oficio de la posesión. Así, los artículos 70 del RBEL y 55.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), señalan que se podrá recobrar la posesión de los bienes de dominio público en cualquier tiempo. Este carácter demanial impide, así mismo, la posibilidad de adquisición del bien derivada de la posesión continuada del mismo, ya que los bienes demaniales son imprescriptibles (arts.132 de la Constitución Española, 6.a) de la LPAP y 5 del RBEL).

El procedimiento de recuperación de oficio, en ausencia de desarrollo reglamentario, deberá ceñirse a lo dispuesto en el art. 56 de la LPAP (audiencia, plazo para el cese en la ocupación de los terrenos y, en su caso, empleo de medios de ejecución previstos en el Capítulo V del Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

CONCLUSIÓN:

En orden al cumplimiento de la obligación de defensa y protección de su patrimonio que se impone a todas las administraciones públicas (arts. 28 de la LPAP y 73 del RBEL), procede adoptar un acuerdo de recepción de los terrenos cedidos por la mercantil PALOSA, S.L. al Ayuntamiento de Ortuella y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Esta actuación amparará la recuperación de oficio de los terrenos indebidamente ocupados.”

Sometido a votación este punto, por unanimidad de los Corporativos presentes se adopta el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1.- Aceptar la cesión de 694, 55 m2 de terreno, correspondientes a la Unidad de Planeamiento R – 3, realizada por la mercantil PALOSA, S.L. al Ayuntamiento de Ortuella.

2.- Proceder a la posterior inscripción de dichos terrenos en el Registro de la Propiedad, inscribiéndolos a nombre del Ayuntamiento.

3.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la recuperación de la posesión de los mencionados terrenos.”

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Arranz (PSE-EE) quien interviene diciendo que agradece a la Asociación de Vecinos de Urioste su intervención en relación con este asunto, ante la falta de interés mostrado por Equipos de Gobierno anteriores.

Del Sr. Alcalde quien agradece la intervención del Sr. Arranz. Manifiesta que existe un contencioso ganado por la persona que ocupa los terrenos actualmente pero se acudirá a la vía civil en defensa de los intereses de Ortuella.

4º.- ALTERACION DE LA CALIFICACION JURIDICA DE LA ANTIGUA CASA DE MAESTROS SITA EN NOCEDAL N° 41

Visto el informe elaborado por el Sr. Secretario que dice textualmente:

D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

ASUNTO: ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA ANTIGUA CASA DE MAESTROS DE NOCEDAL (ACTUAL N°41)

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 173 del R.O.F. emito informe sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ortuella es dueño de la vivienda sita en el n°41 del Barrio de Nosedal

SEGUNDO.- El inmueble está libre de cargas e inscrito en el Inventario Municipal y en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Se trata de un inmueble que en su día fue destinado a casa-habitación de los maestros de la Escuela de Nocedal, sin estar vinculada actualmente a dicho uso. Sin embargo conserva su carácter demanial pues no se ha procedido a su desafectación, requisito necesario para que adquiriera carácter patrimonial.

CUARTO.- El estado actual del inmueble se encuentra descrito en un informe realizado por el Sr. Arquitecto Municipal, de Mayo de 2.006

La alteración de la calificación jurídica del bien requiere la siguiente la tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con las siguientes prescripciones,

INFORME:

PRIMERO.- Al tratarse de un bien sujeto a un uso educativo, y de conformidad con el RD. 605/87, que regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los edificios públicos escolares de propiedad municipal, es necesaria la autorización de la Consejería de Educación con carácter previo al acuerdo municipal de alteración de la calificación jurídica de dichos bienes.

Esta solicitud deberá ser formulada por el mismo órgano que posteriormente procederá a la aprobación de la modificación de la calificación jurídica del bien, adquiriendo carácter patrimonial. Por lo tanto, la decisión de remitir dicha solicitud requiere un acuerdo plenario adoptado por mayoría simple.

SEGUNDO: Una vez obtenida la autorización de la Consejería de Educación del Gobierno Vasco, el expediente de alteración de la calificación jurídica del bien se tramita de conformidad con las siguientes prescripciones:

- La legislación aplicable viene determinada en el Artículo 81 de la ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cuyo art. 8. 2º establece la exigencia de apertura de un trámite de información pública por espacio de un (1) mes (una vez aprobada la desafectación inicialmente) y el artículo 47.2.n) de la citada Ley de Bases, exige que el acuerdo de desafectación sea adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

- Asimismo es preciso acreditar en el expediente la oportunidad y legalidad de la alteración de la calificación. La oportunidad se concreta en la valoración de si la desafectación que se pretende es útil para el interés público en las circunstancias del momento actual. Esta oportunidad requiere para los bienes afectos a usos públicos en los que concurren, junto a la competencia de la entidad local, la de otra administración pública (como es el caso) informe favorable de éstas.
- Si aprobado inicialmente el expediente se presentasen alegaciones en el periodo de exposición pública se deberán resolver en un posterior acuerdo de aprobación definitiva. Si dichas alegaciones no se presentasen se podrá entender aprobado definitivamente el expediente de desafectación, debiendo hacerse constar tal circunstancia en el acuerdo de aprobación inicial.

CONCLUSIONES:

Para la desafectación de la Casa de Maestro de Nocedal es preciso:

- Acreditación de la oportunidad de la desafectación del inmueble. En este sentido, el estado actual del mismo (descrito en el informe del Sr. Arquitecto Municipal), derivado de su abandono, y el hecho de que actualmente dicha casa no es requerida para su utilización como vivienda de maestros, unido a la posibilidad de su aprovechamiento por el Ayuntamiento en el caso de que adquiriese carácter patrimonial justifica la oportunidad del acuerdo de alteración de la calificación jurídica.
- Incoación del expediente de alteración de la calificación jurídica y solicitud de autorización de desafectación a la Consejería de Educación del Gobierno Vasco.
- Aprobación inicial del acuerdo de desafectación y exposición al público por el plazo de un (1) mes.
- Contestación, en su caso, de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva.”

Sometido a votación este punto, por unanimidad de los Corporativos presentes se adopta el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1.- Solicitar del Departamento de Educación la autorización necesaria en orden a la desafectación de la Casa de Maestros de Nosedal (actual nº41).

2.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Educación en Bizkaia.”

5º.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DEL AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Visto el informe elaborado por el Sr. Secretario que dice textualmente:

D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

ASUNTO: ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD

LEGISLACIÓN APLICABLE

Tratándose de un contrato administrativo le es de aplicación la siguiente legislación:

A) La normativa vigente en materia de régimen local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en lo no regulado por la LCAP.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

B) La normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2.003, de , de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido legalmente, en relación con el expediente por el que se tramita la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Área de Igualdad, se emite INFORME con base a los extremos que se deducen de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Área de Igualdad de Oportunidades se propone la regulación de la concesión de subvenciones a las asociaciones del municipio que trabajan en dicho ámbito.

SEGUNDO.- A tal fin se remite un borrador de dicha ordenanza que es el que se somete a la aprobación del pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica”. Así mismo, señala cual ha de ser el contenido mínimo de dichas bases (art. 17.3).

SEGUNDO.- La aprobación de la ordenanza se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

TERCERO.- El artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala cuales son los acuerdos que requieren mayoría absoluta, no constando entre ellos, por lo que procede su aprobación por mayoría simple.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta lo expuesto y a la vista del borrador de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Área de Igualdad, por esta Secretaría se considera adecuado lo tramitado.”

Teniendo en cuenta que en la Comisión Informativa se propuso que el plazo de presentación de solicitudes se abriese la primera quincena del mes de septiembre de cada año.

Sometido a votación este punto, por unanimidad de los Corporativos presentes se adopta el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Área de Igualdad cuyo contenido es, textualmente, el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

1. FINALIDAD

Ayudas económicas para la realización de actividades destinadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres mediante el impulso de la participación, asesoramiento e información de las mujeres en todos los ámbitos, así como la toma de conciencia de la sociedad en general sobre la igualdad de oportunidades.

2. BENEFICIARIAS

Asociaciones y entidades del municipio compuestas por mujeres cuya finalidad sea la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la realización de actividades encaminadas a potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

3. DIFUSIÓN

Se dará conocimiento de la posibilidad de solicitar las subvenciones mediante cartel informativo en los tableros de anuncios del propio Ayuntamiento, de los edificios donde se ubican dependencias municipales y de los edificios públicos al servicio de la ciudadanía.

La convocatoria se aprobará mediante Decreto de Alcaldía en la primera quincena de Septiembre, con expresión del crédito disponible.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y REQUISITOS

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, tomando como fecha de inicio el día siguiente a la colocación de los carteles informativos, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia compulsada del D.N.I. del representante.
- Estatutos de la Asociación, composición de la junta directiva y CIF. Justificación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco u Organismo que corresponda o, en su caso, documento que demuestre que se ha solicitado dicha inscripción.
- Memoria de actividades realizadas y justificantes de la subvención recibida: fotocopias compulsadas de facturas originales. Deberá acreditarse que dichas facturas se han pagado.
- Una declaración jurada del importe obtenido por otras subvenciones o ayudas para la realización de las mismas actividades.
- Ficha de tercero (a obtener en la Intervención) en la que se determine el número de cuenta en el que se ha de realizar el pago de la subvención.

2.- Las asociaciones de mujeres que reciban subvención del Área de Igualdad De Oportunidades, deberán participar activamente en las actividades que ésta promueva, además de trabajar con ella de forma coordinada a la hora de programar y realizar las actividades que la propia asociación realice.

3.- Procedimiento de concesión: Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

4.- Los criterios de selección que marcarán la cuantía individualizada destinada a cada asociación concurrente serán:

- La titularidad de los locales utilizados y los gastos que generan:
 1. Si son municipales y no generan gastos: 0 puntos
 2. Si todos los locales utilizados por la asociación son privados y generan gastos de mantenimiento: 5 puntos
 3. Si además de los locales privados se utilizan los locales municipales sin ningún tipo de gasto: 3 puntos.

- La compatibilidad con otras subvenciones:
 1. No recibir otro tipo de ayudas o subvenciones: 5 puntos.
 2. Recibir subvención de sólo una entidad: 3 puntos.
 3. Recibir subvención de más de una entidad: 1 punto.
- Participar y/o realizar, de forma voluntaria y sin ánimo de lucro, en las actividades del Área: 5 puntos
- Programar y realizar actividades abiertas a toda la población del municipio; 2 puntos.
- Programar y realizar actividades cuyo objetivo sea sensibilizar a la población sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: 2 puntos.
- El número de personas a las cual van destinadas las actividades organizadas, teniendo en cuenta el número de socias y las actividades organizadas a lo largo del año; un máximo de 5 puntos.

5.- Subcontratación con terceros: cada asociación beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

5. ORGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor será la Comisión de Igualdad de este Ayuntamiento, que procederá a la calificación de las solicitudes presentadas.

6. ORGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION Y PLAZO PARA RESOLVER

El órgano competente para resolver la convocatoria de subvenciones será el Alcalde a propuesta, en su caso, de la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de tres meses.

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La adjudicación de la subvención se hará dividiendo el presupuesto anual entre el total de puntos obtenidos por todas las asociaciones concurrentes; esta cantidad se multiplicará por los puntos asignados a cada asociación según los criterios marcados, y así se obtendrá el importe correspondiente a cada una. Si el resultado obtenido fuese mayor que la cantidad solicitada por la asociación, entonces se la adjudicaría el 100% de la cantidad demandada.

En general, los Créditos Presupuestarios que aparecen en las presentes Bases, pueden aumentarse como consecuencia de ingresos procedentes de otros

organismos públicos, previa la correspondiente Habilitación de Créditos, así como por transferencias internas de las correspondientes partidas aprobadas por el órgano correspondiente.

8. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Se podrá reclamar a una asociación, el total o parte de la cantidad percibida, en caso de que no cumpla las condiciones a las que se comprometió o no justifique debidamente los gastos.

9. REGIMEN REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LAS PRESENTES CONCESIONES

En lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la L.R.B.R.L.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D^a. con D.N.I. nº , en representación de la Asociación con CIFy domicilio en la calle número....., C.P. solicita se tenga en cuenta su propuesta de actividades para el otorgamiento de subvenciones correspondientes al área de igualdad de oportunidades.

En Ortuella a de de.....

Fdo.: .”

2.- Anunciar la exposición al público de la presente ordenanza durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del

artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Arranz (PSE-EE) quien interviene diciendo que considera adecuada la regulación de las ordenanzas, pudiendo tomarse en cuenta por otras áreas.

Del Sr. Tejedor (EA) quien interviene diciendo que en diversas áreas también se están elaborando las correspondientes ordenanzas.

6º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA AMPLIACION DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA

Teniendo en cuenta que se trata de un asunto incluido en el Orden del Día del Pleno sin haber sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente se somete su inclusión a previa ratificación, acordándose ésta por unanimidad de los miembros presentes.

Visto el informe elaborado por el Sr. Secretario que dice textualmente:

D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y CORRECCION DE ERROR DE HECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE

Tratándose de un contrato administrativo le es de aplicación la siguiente legislación:

A) La normativa vigente en materia de contratación administrativa local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP);
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en lo no regulado por la LCAP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

B) Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

En cumplimiento de lo establecido legalmente, y a tenor de lo establecido por los artículos 113.4 y 5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 49.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2.000, en relación con el expediente que se tramita para la modificación del contrato de **“LIMPIEZA VIARIA”**, se emite INFORME con base a los extremos que se deducen de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La gestión del servicio de limpieza urbana fue sometido a licitación y, tras su correspondiente tramitación, adjudicado a la empresa Peral, S.L. por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 2002.

SEGUNDO.- La adjudicación se realiza por el precio de 179.134,68€ e incluye la red viaria existente a la fecha.

TERCERO.- El Sr. Arquitecto Municipal emite informe indicando las variaciones en la red viaria (aumento de superficie objeto de limpieza) y su coste, que es de 13.000€iva incluido.

A la vista del señalado informe se adoptó acuerdo plenario para la ampliación del servicio, incorporando la limpieza viaria del domingo y un

trabajador a media jornada el resto de la semana (no se incorporó a jornada completa por falta de crédito).

CUARTO.- Dicho acuerdo se notificó a la empresa contratista, remitiendo ésta un escrito en el que manifiesta que se ha constatado un error, ya que los 13.000 euros únicamente se refieren al trabajador a media jornada entre semana, no constando en el acuerdo plenario el importe correspondiente a la limpieza del domingo (un trabajador durante tres horas). El precio correspondiente a este último servicio es de 146,40 euros (I.V.A. no incluido).

QUINTO.- En el presupuesto correspondiente al ejercicio 2.007 se incluyó el importe necesario para financiar una nueva ampliación del contrato de tal manera que el trabajador incorporado a media jornada lo estuviese a jornada completa. El coste de esta ampliación es de 13.000€iva incluido.

Así mismo existe crédito suficiente para financiar el gasto de la limpieza el domingo (ya contratado).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D.L. 2/2000, de 16 de Junio), preceptúa que el “Una vez perfeccionado el contrato sólo se podrán introducir modificaciones por razón de interés público.....debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente”

SEGUNDO.- En armonía con el fundamento anterior las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del indicado texto legal (punto 2), es decir “en documento administrativo” y en el plazo de treinta (30) días.

TERCERO.- El artículo 163 establece que en cuanto a la modificación de los contratos de gestión de servicios públicos se deberá mantener el equilibrio “económico financiero” y el ya indicado 101 establece como límite en este caso el 30 por 100 del importe global. Extremo que cumple esta propuesta.

CUARTO.- El art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común señala que “las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONCLUSIONES:

Por lo tanto el acuerdo de ampliación del servicio que se pretende adoptar es conforme a derecho, procediendo igualmente la corrección del acuerdo plenario anteriormente citado, incorporando la cantidad de 146,40 euros (I.V.A. no incluido) correspondiente a los trabajos a desarrollar en domingo.”

Sometido a votación este punto, por unanimidad de los Corporativos presentes se adopta el siguiente:

SEXTO ACUERDO: “1.- Aprobar la ampliación del contrato de “Limpieza Viaria” suscrito con la mercantil Peral S.L., de tal manera que el trabajador incorporado a media jornada entre semana lo esté a jornada completa. El coste de esta ampliación es de 13.000€iva incluido.

2.- Corregir el acuerdo plenario de ampliación del servicio de limpieza viaria en domingo, haciendo referencia al coste del mismo (146,40 euros, I.V.A. no incluido, por domingo).

3.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Peral S.L., adjudicataria del servicio.”

7º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de los Decretos firmados hasta la fecha y que son:

PLENO 27 DE SETIEMBRE DE 2007

DECRETO.342.- Concesión de diversas Obras Menores

DECRETO.343.- Denegar Devolución de Aval de Urbanización 5 +5 viviendas en Urioste depositado por CUBIMAN, S.L.

- DECRETO.344.-** Fin de obra correspondiente al Proyecto de Construcción de Garaje. Solicitada por M^a Ascensión De La Iglesia Urquijo.
- DECRETO.345.-** Concesión de Licencia de obras de derribo de edificio situado en Avda. del Minero nº 44 . Solicitado por D. Carmelo Merino Pinero, en representación de Invoca Oris, S.L.
- DECRETO.346.-** Concesión de Licencia de Obras para la reparación de patologías en edificios y urbanización de los bloques 1-6 y 9-11 del Grupo Aiega. Solicitado por José María Gonzalo en representación del Gobierno Vasco Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.
- DECRETO.347.-** Concesión licencia actividad para “Fabricación de Sistemas Fotovoltaicos” a Guascor Fotón.
- DECRETO.348.-** Concesión de licencia de actividad para “Logística de Distribución” a CIMATRANS.
- DECRETO.349.-** Concesión de licencia de actividad para “Hotel-Restaurante” a Sociedad de Inversión de Gestión Aixerrota.
- DECRETO.350.-** Nombramiento de D^a Begoña Lobato, en funciones de Administrativo.
- DECRETO.351.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2007/26.
- DECRETO.352.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2007/27.
- DECRETO.353.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2007/28.
- DECRETO.354.-** Nombramiento de D. Juan Barreras, en funciones de Encargado de la Brigada de Obras.
- DECRETO.355.-** Adjudicación de “Muebles para la Casa de Cultura”

- DECRETO.356.-** Concesión de Licencia de 1ª Ocupación “habitabilidad” de Pabellón Industrial sito en el Abra Industrial solicitado por la Mercantil Eroski S.Coop. para Mármoles NorteMar.
- DECRETO.357.-** Licencia de Apertura de Actividad “Transformación de Mármoles y Granitos” sito en Pabellón Industrial parcela 1.5.5. Polígono Abra Industrial. Titular Nortemar Mármoles y Granitos, S.L.
- DECRETO.358.-** Modificación presupuestaria
- DECRETO.359.-** Solicitudes Animadoras Socioculturales.
- DECRETO.360.-** Aprobación Padrón Terrazas 2007.
- DECRETO.361.-** Aprobando el Pago a Comunidad de Propietarios de Mendialde nº 13.
- DECRETO.362.-** Concesión Licencia de Apertura de Actividad de “Suministros de maquinaria y Productos Químicos” a SMK Suministro de Maquinaria y Productos Químicos S.L.
- DECRETO.363.-** Concesión de Licencia de Apertura de Actividad de “Transformación y Manufacturas del Metal” a Gramometal
- DECRETO.364.-** Concesión de Licencia de instalación de Actividad “Estudio Fotográfico” a Rebeca Alonso Pérez
- DECRETO.365.-** Concesión de Licencia de instalación de Actividad “Oficina de Delineación” a Javier Reina De La Iglesia
- DECRETO.366.-** Concesión de Licencia de Apertura de Ampliación de Actividad “Ensayos e inspección No destructiva” a Servicios de Control e Inspección S.A.
- DECRETO.367.-** Nombramiento Junta de Gobierno y Teniente de Alcalde D. Iñaki Izaguirre.
- DECRETO.368.-** Delegación de la Concejalía correspondiente a D. Iñaki Izaguirre
- DECRETO.369.-** Nombramiento dedicación exclusiva Iñaki Izaguirre

- DECRETO.370.-** Delegación Comisiones D. Iñaki Izaguirre
- DECRETO.371.-** Sustitución del Alcalde
- DECRETO.372.-** Sustitución del Secretario
- DECRETO.373.-** Convenio de Inserción Ana Isabel Maestro
- DECRETO.374.-** Ordenando pago a CIP
- DECRETO.375.-** Concesión Obra Menor
- DECRETO.376.-** Adjudicación de Trabajos de Delineación
- DECRETO.377.-** Concesión Obras Menores
- DECRETO.378.-** Licencia perro potencialmente peligroso
- DECRETO.379.-** Convocatoria de subvenciones estudios musicales
- DECRETO.380.-** Resolución recurso Cándido Segador (antuzano Nosedal)
- DECRETO.381.-** Daños del colindante en tumba de la familia Coba-López
- DECRETO.382.-** Sustitución del Secretario.
- DECRETO.383.-** Renuncia de licencia urbanística concedida a “Construcciones Juan Manuel Zabala, S.A”
- DECRETO.384.-** Legalización actividad en local planta baja en Aiega Núm 24.
- DECRETO.385.-** Apertura de Agencia de Seguros MAPFRE en local sito en C.Gibaja Núm 5.
- DECRETO.386.-** Apertura Actividad de Asesoría Fiscal sita en local local de C. Gibaja Núm 5, solicitado por D. Aitor Oliver Cayero.
- DECRETO.387.-** Licencia de obra para instalación de ventilación, SUPERMERCADO ERCORECA.

- DECRETO.388.-** Aprobación Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas Renting Vehículo Policía Local.
- DECRETO.389.-** Solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- DECRETO.390.-** Prórroga de contrato de D^a Pilar Andrés Senín para el puesto de Agente de Desarrollo Local.
- DECRETO.391.-** Concesión de nicho por periodo de 10 años
- DECRETO.392.-** Nombramiento representante a D. Jacinto Gil, para reconocimiento de límite Municipales.
- DECRETO.393.-** Aprobación gastos Fiestas de Cadegal
- DECRETO.394.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2007/29.
- DECRETO.395.-** Adjudicación de los trabajos de limpieza e inspección de los depósitos de gasóleo municipales.
- DECRETO.396.-** Adjudicación de obras de reforma en el Frontón Municipal.
- DECRETO.397.-** Legalización de cuadra-almacén en La Lejana, solicitada por D. Jose Antonio Ellacuria.
- DECRETO.398.-** Resolver aprobación de facturas con Reparos de Ilegalidad.
- DECRETO.399.-** Aprobación padrón Canón propietarios parcelas de garaje Parquing Otxartaga 2007.
- DECRETO.400.-** Aprobando Certificación de Obra
- DECRETO.401.-** Resolver aprobación de facturas con Reparos de Ilegalidad, relación F/2007/30 y F/2007/31.
- DECRETO.402.-** Concesión Obras Menores
- DECRETO.403.-** Nombramientos en Comisión de Servicios.
- DECRETO.404.-** Aprobando abono de gafas graduadas a trabajadores.

- DECRETO.405.-** Aprobando gastos por viajes a trabajador
- DECRETO.406.-** Devolución cuota asistencia a Colonias Urbanas por no asistencia.
- DECRETO.407.-** Aprobando devolución de parte proporcional de IVTM por bajas definitivas.
- DECRETO.408.-** Anulando las liquidaciones n° 6174 y 6173 por duplicidad en emisión de Decretos n° 139 y 345 a Inversora Oris, S.L.
- DECRETO.409.-** Aprobando pago a trabajadora por actualización del Censo 2006
- DECRETO.410.-** Aprobando devolución/compensación por baja de vehículo.
- DECRETO.411.-** Aprobando devolución/compensación por baja de vehículo.
- DECRETO.412.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2007/32
- DECRETO.413.-** Aprobando devolución de avales.
- DECRETO.414.-** Aprobando pago gratificaciones a personal auxiliar en proceso electoral.
- DECRETO.415.-** Adjudicación desbroce y limpieza Cadegal.
- DECRETO.416.-** Desestimando recurso Proyecto Reparcelación Unidad de Planeamiento UP/R-5B “La Chava”
- DECRETO.417.-** Aprobación inicial Proyecto de Urbanización de la Unidad de Planeamiento UP/R-5B “La Chava”.
- DECRETO.418.-** Aprobando devolución de parte proporcional de IVTM por bajas definitivas.
- DECRETO.419.-** Contratación del Programa de Gestión de Multas así como la Asistencia Técnica.

- DECRETO.420.-** Contratación de publicidad con la mercantil YELL PUBLICIDAD (Páginas Blancas).
- DECRETO.421.-** Desestimando recurso anulación liquidación Plus Valía de D. Emilio Cobo Pérez.
- DECRETO.422.-** Nombramiento de Alcalde en funciones a D. Israel Brull Quintana, para la celebración de boda civil.
- DECRETO.423.-** Prácticas en el Ayuntamiento de D^a Janire Rodríguez León (Filología Vasca)
- DECRETO.424.-** Sustitución del Secretario D. Alberto Gabanes, por vacaciones.
- DECRETO.425.-** Licencia para instalación de “Circo Fischer” en la Plaza Pública “Verde” del Barrio de Aiega el 14,15 y 16 de septiembre de 2007
- DECRETO.426.-** Prorroga de Licencia de Obras concedida a la Comunidad de propietarios de Avda. de la Estación nº 36.
- DECRETO.427.-** NULO. ALBERTO
- DECRETO.428.-** Anulando recibo correspondiente a canon de terrenos comunales a nombre de Dña. M^a Ines Palacios Pérez.
- DECRETO.429.-** Aprobando exenciones de IVTM.
- DECRETO.430.-** Aprobando pago Certificación 3^a Fase de Obras de Reparación de Humedades en Plaza Sagrada Familia.
- DECRETO.431.-** Renuncia exención de IVTM y alta de nuevas
- DECRETO.432.-** Concesión de diversas Obras menores
- DECRETO.433.-** Modificación presupuestaria
- DECRETO.434.-** Solicitud baja reserva de paso de acera
- DECRETO.435.-** Solicitud baja reserva de paso de acera

- DECRETO.436.-** Desestimando Reclamación Patrimonial de daños por caída en acera pública presentada por D^a Marta Mayo Quintana.
- DECRETO.437.-** Desestimando Reclamación Patrimonial de daños en vehículo presentada por D. Josu Bermejo Cayero.
- DECRETO.438.-** Licencia de Obras para reparación de frentes de balcones en Ganguren nº 7, 8 y 9
- DECRETO.439.-** Concesión de Licencia a Amaia Ortega Blanco para modificación de acceso y construcción de rampa en lonja de Catalina Gibaja nº 42.
- DECRETO.440.-** Licencia de Segregación en Nocedal a D. Ruben Aranzasti Fernández.
- DECRETO.441.-** Convenio Inserción con D^a Antonia Mesa Romero.
- DECRETO.442.-** Resolver aprobación de factura con Reparos de Ilegalidad, relación F/2007/33.
- DECRETO.443.-** Baja Parcela Alquiler Núm 68 Parking de Mendialde.
- DECRETO.444.-** Licencia de Obras e instalación de Actividad para Venta de Artículos de Mercería en Catalina Gibaja nº 2 Solicitada por Verónica Pillado Bonilla.
- DECRETO.445.-** Licencia de Obras e instalación de Actividad para Comercio de Moda Infantil en Mendialde nº 10. Solicitada por M^a Nieves González Sáez
- DECRETO.446.-** Aprobando devolución de aval.
- DECRETO.447.-** Desestimando la solicitud de anulación de Providencia de Apremio de Dña. Esperanza Pérez Carro, Tasas ocupación mercado año 2005 y 2006
- DECRETO.448.-** Modificación presupuestaria 1/TRANSF10.07
- DECRETO.449.-** Licencia de perro potencialmente peligroso
- DECRETO.450.-** Convenio Inserción D. Luis A. Abarrategui Ceregido

- DECRETO.451.-** Convenio Inserción D^a Eulénice de Souza Soares
- DECRETO.452.-** Exención Convenio Inserción D. Eduardo Marcos Sánchez
- DECRETO.453.-** Modificación presupuestaria 1/TRANSF11.07
- DECRETO.454.-** CRISTINA
- DECRETO.455.-** Licencia de Obras para vallado, limpieza y desbroce de la Unidad UP/R-5B “La Chava” presentada por Inversora Oris
- DECRETO.456.-** Licencia de Obras de instalación de Actividad de “Comercio Bazar” denominada Euro de Todo, sita en Catalina Gibaja nº 42.
- DECRETO.457.-** Licencia de Obras de instalación de Actividad de “Sucursal Bancaria” para IPAR KUTXA sita en Catalina Gibaja nº 7.
- DECRETO.458.-** Instalación de Actividad “Garaje-Aparcamiento” sita en parcela 1 Manzana I del Polígono Granada. Solicitada por Inversiones y Gestión Aixerrota.
- DECRETO.459.-** Adjudicación del suministro, instalación y desmontaje Adornos Navideños.
- DECRETO.460.-** Aprobando devolución de fianza por instalación de circo
- DECRETO.461.-** Aprobando devolución de ingresos a trabajador
- DECRETO.462.-** Bajas de Oficio.
- DECRETO.463.-** Bajas Caducidad
- DECRETO.464.-** Contratación de 2 Auxiliares de Jardín de Infancia.
- DECRETO.465.-** Compensación deuda D. Jesús M^a Carrera
- DECRETO.466.-** Concesión de diversas Obras menores
- DECRETO.467.-** Concesión de alquiler de parcela 24 G. Gorbea

- DECRETO.468.-** Aprobando devolución de aval
- DECRETO.469.-** Cambio titularidad Parcela Parking de Otxartaga.
- DECRETO.470.-** Nombramiento de D. Juan Barreras, en funciones de Encargado de la Brigada de Obras.
- DECRETO.471.-** Pliego Alquiler parcela en Parking de Mendialde.
- DECRETO.472.-** Convenio Inserción Amaya Undurruga Navas
- DECRETO.473.-** Aprobando gasto y ordenando pago de liquidaciones emitidas por Diputación Foral de Bizkaia.
- DECRETO.474.-** Aprobación de Certificaciones de Obra

Por el Sr. Alcalde se invita a los Sres. asistentes a esta sesión a que realicen las intervenciones que consideren adecuadas, no interviniendo ningún corporativo.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto el Sr. Alcalde invita a los Sres. Corporativos Presentes a formular los ruegos y preguntas que estimen pertinentes, produciéndose las siguientes intervenciones:

1) Del Sr. Arranz (PSE-EE) quien interviene preguntando a ver cuando se van a convocar diversas comisiones: empleo, vivienda, seguridad ciudadana, derechos humanos y participación ciudadana, obras y servicios...

El Sr. Alcalde le responde que se convocarán cuando lo crean conveniente los presidentes de las mismas.

2) Del Sr. Arranz (PSE-EE) que interviene preguntando si se convocan Juntas de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde le responde que ya se han convocado.

El Sr. Arranz (PSE-EE) manifiesta que anteriormente se les remitían las actas y al no verlas se pregunta si tienen que solicitar información de decretos, aún sabiendo que el Alcalde tiene potestad para dictarlos y lo puede hacer.

Del Sr. Alcalde, quien manifiesta que le corresponden las facultades de la Ley de Bases del Régimen Local y que cuando existan temas de mayor enjundia los someterá a conocimiento de la Junta de Gobierno Local. Hay otros temas que se sometían a la comisión respectiva, se tramitaban en Junta de Gobierno Local, etc... con lo cual la gestión se ralentizaba. Los decretos se adoptan con los informes pertinentes y dentro de la legalidad.

Del Sr. Arranz (PSE-EE) quien manifiesta que no niega que los decretos se adopten dentro de la legalidad, sino que únicamente ha preguntado si se van a celebrar Juntas de Gobierno Local o no.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que por supuesto que se van a celebrar.

3) Del Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) quien pregunta si hay intención por parte del Equipo de Gobierno de llevar a cabo el Convenio con la Parroquia de San Bernabé para el destino de uso público de las instalaciones deportivas, pendiente de la legislatura anterior.

El Sr. Tejedor (EA) le responde que existe un compromiso por parte del equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde ratifica lo expuesto por el Sr. Tejedor.

4) Del Sr. Arranz (PSE-EE) quien pregunta si en este presupuesto se va a incluir una partida para la realización del inventario de bienes, tema que ya se trató en la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Alcalde le responde que se han dado los primeros pasos en relación con la contratación del servicio de actualización del inventario, consultándose a los municipios limítrofes cuales son las empresas que han realizado tal labor. Se recogerá el gasto en una partida del presupuesto.

5) Del Sr. Arranz (PSE-EE) quien pregunta sobre el informe de la gestión de Alokabide (en comparación con la realizada por el propio Ayuntamiento) realizado por la Sra. Interventora. Y a la vista de los resultados propone la rescisión del Convenio, realizándose por el propio Ayuntamiento las gestiones (ahorro de cinco millones de las antiguas pesetas).

El Sr. Alcalde le responde que se está estudiando por el equipo de Gobierno (Concejal de Vivienda).

6) Del Sr. Arranz (PSE-EE) quien pregunta por las viviendas de alquiler, a ver si se está llevando a cabo un control de las personas que están ocupando dichas viviendas, comprobando que se siguen cumpliendo las condiciones que permitían la ocupación de las mismas. De otro modo las podrían ocupar otros vecinos.

El Sr. Alcalde manifiesta que se están estudiando diversos ratios para ver que importe se va a cobrar a los arrendatarios. A resultas de los datos que se ofrecen por Alokabide no hay ningún vecino que supere el baremo máximo para acceder a viviendas de VPO. La fiscalización de la economía familiar no corresponde al Ayuntamiento sino a la Hacienda Foral.

El Sr. Arranz (PSE-EE) manifiesta que hay que comprobar las condiciones de ocupación de las viviendas si hay medios para ello. Si se produce picaresca hay que proceder a un control de la situación.

7) Del Sr. Arranz (PSE-EE) quien pregunta sobre la quema de la casa de la Familia Royo. ¿Se pretende que se queme y disponer de una parcela para edificar? o ¿se pretende disponer de un inmueble para darle un uso destinado a la ciudadanía de Ortuella?.

El Sr. Alcalde, quien manifiesta que no se han hecho los deberes y únicamente se han puesto trabas para evitar que en esa parcela existan viviendas para los ciudadanos de Ortuella. El grupo socialista ha interpuesto una demanda que se ha perdido. Para el desarrollo de ese ámbito se firmó un convenio con la Diputación Foral y se está trabajando en una modificación del plan general. Por otro lado, se ha detenido al autor del incendio.

El Sr. Arranz (PSE-EE) quien manifiesta que no sabe que uso se va a dar a ese edificio: viviendas, usos culturales no sabe si el edificio está protegido o no. No ha dicho que hayan puesto piedras en el camino para evitar hacer viviendas, que en su caso ya se discutirá. Sólo pregunta si hay intención de hacer algo con ese edificio.

El Sr. Alcalde: Hacer viviendas para los vecinos de Ortuella.

El Sr. Arranz (PSE-EE) pregunta si después del incendio, se podría rehabilitar el edificio, que se deben crear las condiciones que lo permitan.

8) Del Sr. Arranz (PSE-EE) quien pregunta sobre la reunión de control de la gestión de la UTE LABEGANE, pidiendo que por parte del Alcalde se convoque la Comisión de seguimiento para controlar que se cumpla con el Pliego de Condiciones. Es un tema tratado en la Comisión de Hacienda.

El Sr. Tejedor (EA) contesta que se va a convocar la Comisión de Seguimiento en fechas próximas, convocándose a las personas que puedan tener relación con la materia.

Habiendo finalizado las intervenciones de los Sres. Corporativos el Sr. Alcalde invita a los vecinos presentes a formular los ruegos y preguntas que estimen pertinentes, produciéndose las siguientes intervenciones:

1) Interviene el vecino del Municipio D. Alejandro Pérez, para preguntar lo siguiente en relación con unos terrenos situados en La Arboleda:

¿Quién autorizó para hacer un camino privado en terreno municipal?.

¿Quién ha autorizado el relleno?.

¿Quién ha consentido que con ese relleno se impida el acceso a otras parcelas de titularidad Municipal?.

¿Por qué en Urioste se ha resuelto con la presencia de testigos una situación similar?.

Manifiesta que tiene un informe del Ayuntamiento en que se señala que se ha de eliminar la cancela que impide el acceso al camino. Antes de acudir a los tribunales acude al pleno a fin de que se haga algo desde el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le responde diciendo que ha de presentar la documentación oportuna y el asunto será informado por los técnicos municipales.

D. Alejandro Pérez pregunta que se hace si no se contesta desde la Oficina Técnica.

El Sr. Alcalde se ratifica en lo dicho anteriormente. Siempre le quedará la vía contencioso administrativa. Si hubiese informes favorables no habría ningún problema.

D. Alejandro Pérez manifiesta que tiene razón pero no se le quiere reconocer.

Seguidamente interviene el vecino D. Asier Arroita, manifestando lo siguiente:

“Han pasado 4 meses desde el putxerazo de las elecciones municipales. 4 meses en los que PNV y EA se han dedicado a negociar un pacto político para defender sus propios intereses partidistas y económicos sin tener en cuenta las necesidades reales de los vecinos.

Durante estos 4 meses hemos visto como nos impedíais tomar posesión del cargo que le corresponde a la izquierda abertzale por justicia y voluntad popular, y hemos visto como habéis impedido protestas pacíficas mandando a vuestra policía política a hacer la labor de mamporreros, mientras dabais la espalda a la palabra escondiéndooos detrás de unas puertas y de un grupo de policías con la que intentasteis tapar vuestras vergüenzas . ¿Es la palabra y la razón la que os da miedo?.

Mientras de cara a la galería fomentáis talleres para la resolución de los conflictos con el uso de la palabra entre los jóvenes. Vosotros, los que supuestamente deberíais dar ejemplo, utilizáis la violencia institucionalizada para no acatar la voluntad de los vecinos de Ortuella.

Deberíais ser vosotros los que acudierais a estos talleres, o traer aquí a los jóvenes a darles el lamentable ejemplo que disteis.

Mientras tanto, pedimos también a organismos internacionales que reconozcan los derechos del pueblo saharauí, y reclamamos la necesidad de referéndum a pueblos lejos de Euskalherria mientras en Ortuella hacemos oídos sordos a lo expresado en las urnas. ¿Para que queremos referéndum y consultas, si cuando política y económicamente no os conviene os lo vais a saltar a la torera?. Pasáis de ser solidarios con el pueblo saharauí a ser la bota opresora que impide la libre elección aprovechándoos de unas leyes hechas a medida por una Gobierno Fascista.
¿Sois Saharauí u opresor Marroquí?.

Cuando el Alcalde el día de la constitución de este pleno felicitó a los vecinos por el ejemplo de ejercicio democrático que habían dado, se le olvidó incluir en esa felicitación el decir que de nada iba a valer, puesto que lo que dijeron en las urnas, y lo que allí hicieron no tiene mucho que ver , EA no obtuvo los votos necesarios para que Israel Brull fuese Concejal, y sin embargo ahí está sentado y ANV- EAE tiene que estar reivindicando lo que le corresponde.

Pero podéis estar tranquilos, que seguiremos trabajando por muchas trabas que nos pongáis, por un Ortuella y por una Euskalherria libre de opresores y trabajaremos día a día por construir las bases de un proceso realmente democrático en el que no podáis dar la espalda a ningún sector de nuestro pueblo.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos del día se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta y de todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE